



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 427/22

Sucre, 28 de septiembre de 2022



5964

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, por nota CITE OF. FYA-CH-0149 de 22 de septiembre de 2022, la Lic. Margaret López Grágeda, COORDINADORA DEPARTAMENTAL FE Y ALEGRÍA CHUQUISACA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, del día lunes 03 al sábado 15 de octubre de 2022, de Hrs. 09:00 a 12:00 y de 15:00 a 18:00, con la finalidad de promover la GRAN RIFA SOLIDARIA DE FE Y ALEGRÍA, "APOYA MIS SUEÑOS".

Asimismo, en su nota, hace constar que Fe y Alegría es un movimiento de educación popular integral que lleva 56 años trabajando en el ámbito de la educación en Bolivia y en la promoción del derecho al acceso a la educación; en Chuquisaca, comprende cinco (5) municipios del departamento: Sucre, Tarabuco, Presto, Zudáñez y Mojocoya. Además, indica que abarca la educación regular y la educación especial (dirigida a niños y niñas con alguna discapacidad o dificultades de aprendizaje).

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 28 de septiembre de 2022, realizada en instalaciones del Salón Multifuncional, Barrio San Matías (zona Villa Armonía), Distrito – 2; el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR a la impetrante, el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, del lunes 03 al domingo 08 de octubre de 2022, en la mañana de Hrs. 9:00 a 12:00 y en la tarde de Hrs 14:00 a 18:00, con la finalidad de realizar la venta de Ticket (Rifas) que lleva impreso: GRAN RIFA SOLIDARIA DE FE Y ALEGRÍA, "APOYA MIS SUEÑOS", sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de la Lic. Margaret López Grágeda, COORDINADORA DEPARTAMENTAL FE Y ALEGRÍA CHUQUISACA, del día lunes 03 al domingo 08 de octubre de 2022, en la mañana de Hrs. 9:00 a 12:00 y en la tarde de Hrs 14:00 a 18:00, con la finalidad de realizar la venta de TICKET (RIFAS) que lleva impreso: GRAN RIFA SOLIDARIA DE FE Y ALEGRÍA, "APOYA MIS SUEÑOS", sujeto a una Agenda Especial. (La responsable debe tomar las previsiones y cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad).

S.O.107/22
R.A.M. N° 427/22
CM-2088
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

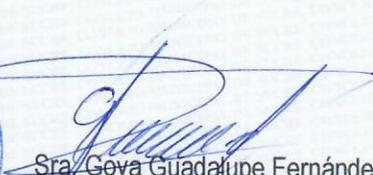
200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Art. 2º.- La organizadora del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su actividad, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Palares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

